



Resolución de Gerencia General Municipal

N°100-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de abril del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 277-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° 012-2025-JPY-SSG-GGM/MPJB, de fecha 07 de abril del 2025, Informe N° 660-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 22 de abril del 2025, Informe Legal N°146-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2025; sobre la APROBACIÓN DE PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del Año Fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el Año Fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también indica que; la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon, Sobre Canon y Regalía Minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de



Resolución de Gerencia General Municipal

N°100-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de abril del 2025.

mantenimiento de infraestructura a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3) y los literales c) y d) del inciso 4) del numeral 48.1) del Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3) del Artículo 11° de la presente Ley.

Que, la Ley N° 31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, en su Artículo 5° sobre la titularidad de los espacios públicos, prescribe lo siguiente: "A las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9° de la Ley 29151 – Ley General de Bienes Estatales, les corresponde la administración, regulación, mantenimiento y tutela de los espacios públicos establecidos dentro de su ámbito de competencia".

Que, el cuerpo legal tratado en el párrafo que nos precede, en el Artículo 10° respecto de la administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos, señala que: "La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la Entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos". Asimismo, dispone que: "Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos".

Que, la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, en su Artículo 16° en referencia de los planes de espacios públicos, establece que: "La Municipalidad Provincial es el órgano encargado de planificar la gestión y manejo de los espacios públicos para lo cual cuenta con el apoyo y la concertación de las entidades que cumplen funciones y/o administran el espacio de uso público". En el ítem 1) indica que el plan provincial de espacios públicos: "Es el instrumento directriz para la planificación de la creación, conservación, protección y gestión de las playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos, áreas verdes, áreas de protección y otros de la ciudad, que tiene un horizonte de diez (10) años. El uso del plan es obligatorio en su jurisdicción, para las entidades públicas o privadas y las personas naturales o jurídicas que tengan a su cargo la administración, mantenimiento o usufructo de espacios públicos. El plan provincial de espacios públicos debe estar comprendido en el plan de desarrollo urbano y relacionado con los instrumentos de planeamiento urbano y las políticas ambientales y culturales de la ciudad. La Municipalidad Provincial debe elaborar y mantener actualizado el inventario provincial de espacios públicos. La actualización del mismo debe ser realizada cada cuatro (4) años". (...).

Que, la Directiva N° 028-2022/MPJB – Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, establece en el Artículo 12° de la Motivación para la Elaboración del Plan de Actividad de Mantenimiento: 12.1) Por solicitud de acuerdo a la necesidad de la población, 12.2) Por solicitud de acuerdo a la evaluación de las necesidades por parte de áreas orgánicas y gerencias (GDSSP, GDTI y GDE) encargadas de la ejecución de actividades de mantenimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se aprueba delegar al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 5) En materia de actividades de mantenimiento: 5.1) Aprobación de fichas, planes de trabajo, mantenimiento y/o actividades".

Que, con Informe N° 277-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2025, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García; estando al Oficio N° 02-2025-AM/CHIPE-P, de fecha 11 de febrero del 2025, Memorando N° 019-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de febrero del 2025, y el Informe N° 013-2025-RJVZ-SGE-MPJB, de fecha 21 de marzo del 2025; presenta el PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA"; y, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, para conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, proceder con el visado respectivo en señal de conformidad; todo ello, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su certificación presupuestal y posterior ejecución.

Que, mediante Informe N° 012-2025-JPHY-SGS-GGM/MPJB, de fecha 07 de abril del 2025, el Inspector de Proyecto, Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi; visto el Informe N° 277-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Estudios; otorga la Conformidad, para aprobar el PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA"; el mismo que se ajusta a la Directiva N° 028-2022/MPJB "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre". El cual, es remitido a la Sub Gerencia de Estudios, a través del Informe N° 663-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de abril del 2025, por el (e) Sub Gerente de Supervisión.

Que, con Informe N° 660-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 22 de abril del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes; estando al Informe N° 366-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de abril 2025, y visto el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y su modificatoria; y, contando con la Conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión; otorga disponibilidad presupuestal favorable por el monto total de S/ 241,068.21 (Dochientos cuarenta y un mil sesenta y ocho con 21/100 soles), para aprobar el PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA"; el mismo que es remitido a la Gerencia General Municipal, para ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, y su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N° 146-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DE PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE



Resolución de Gerencia General Municipal

N° 100-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de abril del 2025.

LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA”, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 241,068.21 (Doscientos cuarenta y un mil sesenta y ocho con 21/100 soles), con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por la modalidad de ejecución administración presupuestaria directa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, el PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: “MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA”, fue elaborado en estricta observancia de la Directiva N° 028-2022/MPJB “Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB. El mismo que, a solicitud del Agente Municipal de Chipec Pedregal; la Sub Gerencia de Estudios, presenta el Plan de Mantenimiento; el cual es remitido a la Sub Gerencia de Supervisión para su conformidad, consecuentemente detalla el presupuesto, plazo de ejecución y modalidad de ejecución de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO		145,518.60
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	28%	40,745.21
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	2%	2,910.37
SUB TOTAL		189,174.18
GASTOS ADMINISTRATIVOS	11%	16,007.05
GASTOS DE SUPERVISIÓN	16%	23,282.98
GASTOS DE ESTUDIO		12,604.00
PRESUPUESTO TOTAL S/		241,068.21

- El monto total de presupuesto del Plan de Mantenimiento asciende a S/ 241,068.21 (Doscientos cuarenta y un mil sesenta y ocho con 21/100 soles).
- La ejecución del Plan de Mantenimiento será por administración presupuestaria directa.
- El plazo de ejecución del Plan de Mantenimiento será de sesenta (60) días calendario.

Que, consecuentemente, el Área de la Sub Gerencia de Supervisión, visto el PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: “MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA”, el Inspector de Proyecto, Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi; y, estando a la Directiva N° 028-2022/MPJB “Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”; determina la evaluación técnica, acorde al siguiente detalle:

DATOS GENERALES

PLAN DE MANTENIMIENTO : “MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA”

ENTE EJECUTOR (UEI) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIO

PRESUPUESTO TOTAL : S/ 241,068.21 (Doscientos cuarenta y un mil sesenta y ocho con 21/100 soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Los recursos destinados para la ejecución del presente Plan de Mantenimiento son:
Fuente : 05 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

LOCALIZACIÓN DEL PLAN : Localidad : Chipec Pedregal
Distrito : Locumba
Provincia : Jorge Basadre
Región : Tacna

CONCLUSIONES

- Efectuado la revisión del documento técnico, el mismo que se considera aprobada para la ejecución física de las actividades de mantenimiento, el Inspector otorga la Conformidad para la aprobación de PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: “MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA”; por lo que recomienda continuar con los trámites que corresponda, a fin de lograr el acto resolutorio de aprobación del Plan de Mantenimiento.

Que, de conformidad con las normativas presupuestales vigentes, instrumentos de gestión de la Entidad, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y su modificatoria; y, contando con la Conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión; el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, otorga la disponibilidad presupuestal, para aprobar el PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: “MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA”; acorde a la siguiente estructura programática:

Categoría Presupuestaria	: 9002 Acciones Presupuestales que no Resulten en Productos
Actividad	: Mantenimiento de los Servicios Públicos, Sociales y Participativos del Sector Pedregal Anexo Chipec, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna





Resolución de Gerencia General Municipal

N° 100-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de abril del 2025.

Fuente Financiamiento : 05 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios
Monto S/ : 241,068.21 Soles

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO

Table with 2 columns: DETALLE DE COSTO and MONTO S/. Rows include Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Gestión Técnica, Gastos de Órgano Técnico Responsable, SUB TOTAL, Gastos de Administrativos, Gastos de Supervisión, Gastos de Estudio, and PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN S/.

Por tanto, el presente PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", tiene como objetivo principal, asegurar el funcionamiento óptimo de la infraestructura del Local Mulliusos de Chipe Pedregal, con el propósito de garantizar un acceso adecuado y seguro a los servicios y actividades que se realizan en dicho espacio; asimismo, los beneficiarios directos son los niños, jóvenes y adultos; mejorando la calidad de vida de su población en general.

Finalmente, se verifica la estructura de PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", el cual contiene lo siguiente: 1) Memoria Descriptiva, 2) Planilla de Metrados, 3) Presupuesto, 4) Análisis de Precios Unitarios, 5) Relación de Insumos, 6) Presupuesto Analítico, 7) Cronograma de Ejecución, 8) Cronograma de Valorización, 9) Cronograma de Utilización de Insumos, 10) Especificaciones Técnicas, 11) Planos, 12) Anexos. Por lo que, queda expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la Directiva N° 028-2022/MPJB "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", Conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión, y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; es viable aprobar el PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", por el Gerente General Municipal, acorde con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, en materia administrativa, numeral 5) En materia de actividades de mantenimiento, sub numeral 5.1) Aprobación de fichas, planes de trabajo, mantenimiento y/o actividades.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Estudios, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 241,068.21 (Dóscientos cuarenta y un mil sesenta y ocho con 21/100 soles), con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por la modalidad de ejecución administración presupuestaria directa; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la estructura funcional programática y resumen presupuestal siguiente:

- Categoría Presupuestaria : 9002 Acciones Presupuestales que no Resulten en Productos
Actividad : Mantenimiento de los Servicios Públicos, Sociales y Participativos del Sector Pedregal Anexo Chipe, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna
Fuente Financiamiento : 05 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios
Monto S/ : 241,068.21 Soles

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO

Table with 2 columns: DETALLE DE COSTO and MONTO S/. Rows include Costo Directo, Gastos Generales, and Gastos de Gestión Técnica.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°100-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de abril del 2025.

Gastos de Órgano Técnico Responsable	2,910.37
SUB TOTAL	189,174.18
Gastos de Administrativos	16,007.05
Gastos de Supervisión	23,282.98
Gastos de Estudio	12,604.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN S/	241,068.21



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la ejecución del presente PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE MANTENIMIENTO denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PARTICIPATIVOS DEL SECTOR PEDREGAL ANEXO CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, al Responsable e Inspector del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

 ING RALFO HUGO LIENDO GIL
 GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:
 ARCHIVO
 GMAJ
 GMIDT (01)
 GMAF
 SGS
 SGE
 SGRCyAC

RHLG/uaq.-

